

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de la primera brigada de la 14.ª división D. Francisco Garriga y Regalo al teniente coronel de Estado Mayor D. Tomás Rodríguez y Mata, que se halla en situación de reemplazo en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Felipe Crespo de Lara que se halla en situación de reemplazo en esa región quede excedente en la misma, por haber sido elegido Diputado á Cortes y como comprendido en el caso (i) de la regla 17 de la real orden de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo sufrido por el subinspector de talleres

de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, D. José Montalvan Lora, en situación de reemplazo por enfermo en esta Corte, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 del corriente mes, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla restablecido y en disposición de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta á activo, debiendo quedar en situación de reemplazo forzoso, con residencia en esta Corte, hasta que le corresponda obtener colocación, según lo dispuesto en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

TITULOS NOBILIARIOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Estado Mayor D. Enrique Vico Portillo, en súplica de que se le autorice para poder usar en los documentos oficiales el título de marqués de Camarena la Vieja, que ostenta su esposa D.ª Adela Carvajal López Montenegro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que se comprueba la posesión del referido título por dicha señora, con la real carta de sucesión que acompaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor...

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este ministerio en 9 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (R. C.) con destino en el batallón de Cazadores de Fuerteventura número 22 D. Pedro del Toro Santana en súplica de que se le conceda el pase á situación de provincia, el Rey (q. D. g.)

ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo causar baja el interesado en el cuerpo á que pertenece, por fin del presente mes, quedando afecto al regimiento Infantería de Tenerife número 64.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Caballería, D. José Trullols Ferrer pase destinado al regimiento Cazadores de Almansa número 13 de dicha arma y cause, por tanto, baja en la nómina de las clases de reemplazo de esta región, donde venía figurando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería, con destino en la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, D. Fernando Sarraga y Rengel; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle seis meses de licencia por enfermo para la Isla de Puerto Rico, con arreglo á las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Ingenieros, con destino en el servicio de Aeronáutica militar, D. Félix Arenas y Gaspar, pase destinado á la compañía de obreros de los talleres del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de Escuela Práctica de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y disponer que su presupuesto de 1.500 pesetas sea cargo á los fondos del capítulo 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, del material de Ingenieros (capítulo 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), por la cual se asigna á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián 308 pesetas, con destino á la obra de amojonamiento de la zona de aislamiento del Polvorín de las Neveras, de la plaza de Vitoria; obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia por la obra «Hospital militar de Vitoria» (núm. 381 del L. de O. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores capitanes generales de la segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican*

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	<i>Piezas sueltas para machete modelo 1881</i>	
Fábrica Nacional de Toledo.....	209 juegos de cachas con tornillos y ovalillos.. 104 pomos..... 122 cruces..... 52 boquillas..... 125 conteras..... 209 vainas de suela..... 10 hojas.....	Parque Artillería de Melilla.
Parque de la Com. ^a Art. ^a de Cádiz.....	52 fusiles Mauser en estado de recomposición..	Idem íd. de Sevilla.
Fábrica Artillería de Sevilla.....	Un plato de cierre para C. Bc. 12 cm.	Idem íd. de San Sebastián.
Depósito de armamento de Jaca.....	22.000 cartuchos de guerra Mauser.....	Idem íd. regional de Segovia.
Parque regional de Valladolid.....	193 espoletas de doble efecto modelo 1907....	Pirotecnia de Sevilla.
Fábrica de Trubia.....	7 fusiles Mauser en estado de recomposición..	Fábrica de Oviedo.
	Dos mástiles de retrotrén.....	Parque de Ceuta con destino al grupo montado del regimiento mixto de Artillería.
Parque regional de la Coruña.....	Una muestra de varias clases de pólvoras.....	Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería
Idem de la Com. ^a de Art. ^a de la Coruña	649.000 cartuchos de guerra Mauser.....	Parque de Art. ^a de Cartagena.
Pirotecnia militar de Sevilla.....	4.000 cartuchos Mauser de bala P. y pólvora progresiva.....	Aduana de Irún, para entregar al agente de la misma D. José María Berastegui, á fin de que sean reexpedidos á París á la casa constructora de ametralladoras Hotchkiss.
Fábrica Nacional de Toledo.....	9.000 cartuchos Mauser reglamentarios.....	

Madrid 2 de junio de 1913.

LUQUE

Sección de Intervencion**RETIROS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de Guerra de segunda clase, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Modesto Cuervo Guisasola, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Grado (Oviédo); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios á las clases de tropa acogidas á la ley de 15 de julio de 1912, ínterin se publica en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la clasificación de las mismas con arreglo á la real orden fecha 30 del actual, con expresión del mes en que á cada uno ha de abonársele el sueldo que se le asigne por la categoría y período en que sea comprendido, así como los pluses de 0,25 y 0,50 pesetas diarias á los cabos reenganchados con sujeción á dicha ley, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º A los sargentos ascendidos á brigadas por la real orden circular fecha 26 de abril último (D. O. núm. 94) se les abonará en ajuste, desde primero del mes actual, el sueldo de 90 pesetas mensuales, asignado en el primer período de esta categoría,

hasta que se publique la clasificación del en que cada uno se halle comprendido; figurando los brigadas de cada unidad en el ajuste, en renglón separado de los sargentos.

2.º En el extracto de revistas del mes de junio próximo, reclamarán por nota en una sola partida, los cuerpos y unidades detallados en el reglamento aprobado por real orden de 14 de diciembre del año último y á los que únicamente se contrae la ley, la cantidad alzada á que se calcule ascenderán las diferencias entre las 90 pesetas mensuales abonadas en ajuste á los brigadas y el sueldo asignado al período en que cada uno se halle comprendido correspondiente á los meses de mayo y junio del año actual.

Análogamente se reclamarán en extracto de junio y por nota separada el importe calculado de la diferencia entre el haber consignado en presupuesto á los sargentos, que es el abonado desde el mes de enero del presente año, y el que á los mismos corresponda en virtud de las resoluciones dictadas por los Subinspectores de las regiones con arreglo á la real orden fecha 3 de marzo último (D. O. número 50) y 30 del actual (D. O. núm. 117); debiendo figurar en ajuste separadamente los sargentos acogidos á la ley de 15 de julio último, de los que siguen rigiéndose por la legislación anterior.

Asimismo y también en nota separada del repetido extracto se reclamará el importe de los pluses de reenganche de los cabos de tales unidades combatientes dentro de los límites que marca la ley, figurando en ajuste únicamente el haber de presupuesto aumentado en los 0,15 pesetas diarias que aquella les concede.

3.º En extracto de revista de julio y sucesivos hasta que se publique la clasificación de dichas clases de tropa, se reclamarán también por notas las cantidades alzadas á que se calcule ascenderán las indicadas diferencias y pluses del mes á que el extracto se refiere.

4.º En el primer extracto de revista que se formalice después de publicada aquella clasificación se reclamará en nota primera justificada con relaciones

nominales, la cantidad exacta que á cada uno corresponda como diferencia entre lo abonado en ajuste en los meses anteriores y lo asignado en la clasificación publicada; haciendo deducción de las partidas alzadas reclamadas desde junio inclusive y acreditadas provisionalmente en virtud de las disposiciones que anteceden.

5.º Los sueldos correspondientes al mes siguiente á la publicación de aquellas clasificaciones y los de los meses sucesivos, se reclamarán en ajuste figurando en renglón separado el número que de cada categoría y sueldo figure en extracto; expidiéndose los certificados de los pies de lista con la indicada clasificación de categorías y sueldos, que también habrá de consignarse en las referidas listas y en las altas y bajas de las mismas; y separadamente también, los sargentos que se rigen por la legislación anterior.

6.º El aumento del 10 por 100 de sus haberes consignado á los sargentos desde el presupuesto correspondiente al año de 1909 se reclamará en notas separadas lo que corresponde á los sargentos efectivos no comprendidos en la ley de 15 de julio de 1912, y lo que afecta al personal subalterno que viene disfrutando este beneficio al amparo de la real orden de 27 de diciembre de 1910 (C. L. núm. 213), justificando dichas notas con relaciones nominales, certificando al pie de las últimas el Mayor ó Habilitado con el visto bueno del jefe de la unidad respectiva,

que el personal subalterno en ellas relacionado venía disfrutando el referido aumento con anterioridad á la de 11 de abril último (D. O. núm. 82) y que no ha perdido el derecho á su abono con arreglo á las prescripciones de ésta.

7.º Para facilitar el exacto cumplimiento de la ley de 15 de julio del año anterior y la liquidación de los extractos de revista, redactarán los ajustes los Comisarios de Guerra Interventores con sujeción al modelo que se acompaña.

Los Comisarios de Guerra Interventores de revistas de clases, harán al pie de las nóminas un resumen de los devengos comprendidos en las mismas con igual clasificación á la detallada en el modelo anterior.

Y 8.º Las gratificaciones de continuación en filas, premios y pluses de reenganche que correspondan á las clases de tropa no comprendidos en la ley de 15 de julio de 1912, se reclamarán y abonarán en la forma que viene practicándose, con arreglo á la legislación dictada sobre el particular, que queda subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor...

PLANTILLAS				DESTINADO				INTEGRO		CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES								TOTAL		IMPUESTO DE PAGOS				LIQUIDO			
Per-sonal	Ga-nado	Per-sonal	Ga-nado	5 por 100						10 por 100																	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.												
				Honorarios y diferencias de sueldo del personal civil y del de plantilla.																							
				Se figurará en renglón separado el de cada clase en el orden consignado en presupuesto.....																							
				Sumas y siguen....																							
PENSIONES DE CRUCES																											
De San Fernando.....																											
Hasta 1.500 pesetas de San Hermenegildo.																											
— de María Cristina.....																											
— del M. M. rojas.....																											
— del M. M. blancas.....																											
De 1.501 á 2.500 de.....																											
De 2.501 á 5.000 de.....																											
De 5.000 á 7.500 de.....																											
De 7.500 á 10.000 de.....																											
Cruces de tropa.....																											
Sumas y siguen....																											
Gratificaciones personales permanentes																											
De residencia en.....																											
Según nota número.....																											
De fd en.....																											
Según fd número.....																											
De fd en.....																											
Según fd. número.....																											
De efectividad según nota número.....																											
De mando según fd. número.....																											
De equipo de montura según fd. número.....																											
De 10 por % á sargentos electivos no comprendidos en ley 15 de julio de 1912.....																											
De 10 por % á personal subalterno con sujeción á real orden de 11 de abril de 1913 (D. O. núm. 82).....																											
Además se detallarán separadamente las que correspondan á cada unidad de las consignadas en presupuesto y en el orden que en este figuren.....																											
Sumas y siguen.....																											
Devengos personales eventuales																											
Por diferentes servicios extraordinarios según nota núm.																											
Por alteración de orden público según nota número.....																											
Sumas y siguen.....																											
Gratificaciones de material y escritorio																											
Se consignarán en reglón separado cada una de las que correspondan á la unidad, consignadas en presupuesto y en el orden que en este figuren.....																											
Sumas y siguen.....																											
Aumentos																											
Por.....																											
Sumas y siguen.....																											
Bajas																											
Por.....																											
Importan los devengos de este mes.																											

	CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES										TOTAL	IMPUESTO DE PAGOS		LIQUIDO	
	INTEGRO														
			5 por 100		10 por 100										
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Sumas anteriores....															
Devengos de meses anteriores reclama- dos en el de la fecha															
Haberes según notas núms.															
Pensiones de cruces según íd. núms.															
Gratificaciones personales permanentes se- gún íd. núms.															
Devengos personales eventuales según íd. núms.															
Gratificaciones de material y escritorio según ídem núms.															
Aumentos															
Por.															
Sumas y siguen															
Bajas															
Por.															
Líquido haber que se acredita															
RESUMEN															
Haberes que se reclaman.															
Pensiones de cruces.															
Gratificaciones personales permanentes															
Devengos personales eventuales.															
Gratificaciones de material y escritorio.															
TOTAL IGUAL AL HABER QUE SE ACREDITA															

Conforme con los antecedentes de esta oficina,
El Mayor,

..... de de 191..
El Comisario de Guerra Interventor,

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascenso que V. E. remitió a este Ministerio en 30 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de comandante al capitán de ese cuerpo Don Enrique Comendador Díaz Garzón, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 28 de junio de 1912.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario de admisión de instancias para cubrir una vacante de

primer teniente profesor del colegio de Guardias Civiles Jóvenes (sección de Valdemoro), anunciada por real orden circular de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 98), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente de la comandancia de Zaragoza, D. José Pastor Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida por Luis Pastor Rivera, mozo alistado por el Ayuntamiento de Monovar (Alicante), en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haberse redimido del servicio militar activo, en el reemplazo de 1904, su hermano Leopoldo, y hallarse actualmente en la Guardia Civil como recluta de filas del año de 1909, su otro hermano Arturo, y que como consecuencia, le sean devueltas 250 pesetas

de las 500 que entregó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago núm. 120, expedida en 12 de febrero último, á los efectos del art. 267 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone el recurrente, se ha servido concederle los beneficios que solicita, debiendo considerarse satisfecho el total importe de la cuota que señala el art. 267 con las 500 pesetas ingresadas, sin que, por lo tanto, sea necesario devolverle las 250 que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, dirigió á este Ministerio en 29 de marzo último, solicitando se deje sin efecto el destino á las Misiones del recluta del reemplazo de 1912 Javier Barón Ariztegui, religioso profeso de la Compañía de Jesús, acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento y se le destine á las tropas de Sanidad Militar en Burgos, como comprendido en el art. 237 de la citada ley y en el 81 de las instrucciones de 2 de marzo del año último, resultando que en el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado se manifiesta que, tanto el interesado, como el religioso del mismo reemplazo Jesús Guembe Echalde, se acogieron á los beneficios del art. 268 de la ley y solicitaron ser destinados á la 6.ª compañía de Sanidad Militar, pero que por haber determinado la citada Comisión mixta que estaban comprendidos en el párrafo 2.º del art. 238 de la ley y 83 de las instrucciones fueron destinados por el jefe de la caja á las Misiones en vez de serlo á los cuerpos que eligieron; resultando que el art. 237 de la ley previene que los religiosos profesos con exención reconocida serán destinados á funciones especiales propias de su Ministerio, y que según el art. 81 de las instrucciones han de serlo á Sanidad Militar como sanitarios, enfermeros ó practicantes; resultando que el párrafo 2.º del art. 238 de la ley previene que los individuos de las Congregaciones de misioneros reconocidas por actos oficiales, prestarán como servicio militar cuando les corresponda el propio de su Ministerio precisamente en las Misiones españolas que dicho artículo señala; considerando que la Compañía de Jesús, según la real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 53), está comprendida simultáneamente en ambos artículos, y por lo tanto sus individuos tienen derecho á solicitar se les incluya en uno ó en otro, según convenga á sus intereses, y en tal concepto aun cuando por la Comisión mixta fueron incluidos en el párrafo 2.º del art. 238, desde el momento en que ellos solicitaron del jefe de la caja de recluta su destino á Sanidad Militar, previa justificación de su derecho á ser incluidos en el art. 237 debió atenderse su petición, una vez que al acogerse á los beneficios de un artículo se entiende renuncian al del otro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido disponer que tanto el recluta Javier Barón como el Jesús Guembe sean destinados á la 6.ª compañía de Sanidad Militar, como comprendidos en los artículos 237 y 268 de la citada ley, quedando en su virtud sin efecto su destino á las Misiones, debiendo incorporarse inmediatamente á filas si por el número que obtuvieron en el sorteo les correspondió ingresar en ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense dirigió á este Ministerio en 18 del corriente mes, consultando si la real orden de 19 de junio del año próximo pasado (*Gaceta* núm. 202) es aplicable á los mozos comprendidos en la clase 3.ª del cuadro de 1896 que á su vez lo están en la 2.ª y 3.ª del vigente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 337 de la vigente ley de reclutamiento, manifestó el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que la real orden indicada es aplicable á los individuos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por Domingo de Mena Hernández, mozo alistado por el Ayuntamiento de Morales del Vino (Zamora), para el reemplazo del corriente año, en solicitud de que se le concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haberse redimido del servicio militar activo sus otros dos hermanos Práxedes y Manuel, pertenecientes á los reemplazos de 1897 y 1898, respectivamente, y le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó á los efectos del art. 268 de dicha ley, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido concederle los beneficios que solicita, y como consecuencia disponer que con las 1.000 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Zamora, según carta de pago expedida en 13 de febrero último, se consideren abonados el total importe de los plazos á que se contrae el art. 270 de la ley indicada, sin necesidad, por lo tanto, de que le sean devueltas las 500 pesetas que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por Encarnación Trasabares Torcal, vecina de Morata de Jalón (Zaragoza), en solicitud de que á su hijo, José María Martínez Trasabares, recluta del reemplazo del año próximo pasado, con destino en el regimiento Infantería de Aragón, se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haberse redimido del servicio militar activo otros dos hijos de la recurrente, llamados Jesús y Francisco, pertenecientes á los reemplazos de 1904 y 1907, respectivamente, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto la solicitante expone, se ha servido conceder al recluta José María Martínez Trasabares los beneficios del citado art. 271, debiendo por lo tanto considerarse satisfechos los plazos de la cuota militar del mismo, que señala el art. 268 de la mencionada ley con las 1.000 pesetas que entregó para reducir á cinco meses el tiempo de servicio en filas, según carta de pago núm. 436, expedida en 14 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Pérez Hickman, mozo del reemplazo de 1912, vecino de Valladolid, en solicitud de que se le destine á filas con los reclutas de su alistamiento por haber sido declarado útil en la revisión del corriente año, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 91 y 224 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jacinto Prado, vecino de Villavelago (Logroño), en solicitud de que á su hermano político Nicolás Jiménez Albiz, se le considere como perteneciente al cupo de instrucción y no al de filas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. E. en 14 del corriente mes, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del corriente mes, promovida por el maestro armero del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos D. Tomás Varela Calleja en solicitud de que se concedan á su hijo

los beneficios que otorga el art. 253 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por no tener derecho á ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla décima de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (O. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio (relación núm. 1) y otra de las altas de la escala general de aspirantes á ser reenganchados con premio (relación núm. 2), con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 31 de mayo de 1913.

[El Jefe de la Sección,

Carlos Banús

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja			Observaciones
			Día	Mes	Año	
2.º Reg. Zapadores minadores.	Jesús Gil García.....	Por ascenso á celadores del material de Ingenieros por R. O. de 9 de abril de 1913 (D. O. núm. 79).	1	mayo....	1913	Quedan 26 vacantes de reenganchados con premio
Reg. Pontoneros.....	José Nieto Martín.....					
Reg. mixto de Ceuta.....	D. Jesús Vallejo Ezquerro..					
4.º Reg. Zapadores minadores.	Wenceslao Blanco Peña....	Por ascenso á Brigadas por 26 de abril de 1913, (D. O. núm. 94).....	1	mayo....	1913	
Idem.....	Santos Altimir Raso.....					
Reg. mixto de Melilla.....	Baldomero Montalvo Mar- tínez.....					
Idem.....	Francisco Nevarro Tortes..					
Idem.....	Antonio Gallén Puig.....	Por ascenso á Brigada por R. O. de 7 de mayo de 1913, (D. O. núm. 102)..	1	junio....	1913	
Idem.....	Fernando Amat Moreno....					
Idem.....	José Palacios San Juan....					
Idem.....	Juan Antonio Ruiz Ledesma					

Madrid 31 de mayo de 1913. — Banús.

Relación número 2.

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
Reg. Telégrafos ...	Antonio Marcos Villafuella..	2	enero.	1913	Haber sido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.....	Deben figurar en la escala de aspirantes con la antigüedad que les asigna la Junta Central de Enganches y Reenganches.
Idem.....	Manuel Valls Borrell..	1	marzo.	1913		
Idem.....	Mariano Lucio Martínez ..	4	idem.	1913		
Reg. mixto Ceuta..	José Cordón Santamaría	21	abril..	1913		
Idem.....	Angel Martínez Amutio	21	idem.	1913		
Idem.....	Angel Orte Guerreros.....	21	idem.	1913		

Madrid 31 de mayo de 1913.—*Banús.*

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Julio Martínez Raposo y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Valencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de la Guardia Civil Dr. Antonio García Pérez y termina con el carabinero licenciado Raimundo Villanueva Roa.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Señor. . .

NOMBRES	Empleos	Arma ó Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Perifetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio García Pérez.....	Coronel.....	Guardia Civil...	600	00	1	junio...	1913	Madrid.	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas....	Tiene derecho á revistar de oficio. Ha disfrutado más de 12 años el sueldo de su actual empleo y tiene derecho á revistar de oficio.
» Francisco Nájera Nestares. .	Otro.....	Infantería.....	600	00	1	idem	1913	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias... ..	
» José Pazos Vela-Hidalgo.....	Otro.....	Ídem	600	00	1	idem	1913	Valladolid.....	Valladolid.. .	
» Luís García Paules.....	Teniente coronel..	Ídem	487	50	1	idem	1913	Santander.....	Santander.....	
» Enrique Reyes Quero.....	Otro.....	Ídem	487	50	1	idem	1913	Almería.	Almería.....	
» Modesto Cuervo Guisasaola. .	Com. ^o Guerra de 2. ^a	Intervención...	412	10	1	idem	1913	Grado	Oviedo.....	
» Fernando Rojo Tévar.....	Comandante.....	Infantería	458	33	1	idem	1913	Valencia	Valencia.....	
» Guillermo Fernández Tamargo	M. ^o principal del per-	Artillería.	375	00	1	idem	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	
» Manuel Andrés Hernández...	1. ^{er} tente. (E. R.)..	Carabineros....	187	50	1	idem .. .	1913	Aldeadel Obispo	Salamanca.....	
Juan Alonso Méndez.....	Sargento trompetas	Guardia Civil...	100	00	1	idem	1913	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
León Borrás Allepuz.....	Sargento.....	Ídem	100	00	1	idem	1913	Morella.....	Castellón... ..	
Juan Buil Buil.....	Otro.....	Ídem	100	00	1	idem	1913	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Pedro Fernández Portillo.....	Otro.....	Ídem	100	00	1	idem	1913	Aranjuez... .	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases pasivas...	
José Peña Lecina.....	Otro.....	Ídem	100	00	1	idem	1913	Tamarite de Li- tera	Huesca.	
Bernardo Visiedo Martínez....	Otro.....	Ídem	100	00	1	idem .. .	1913	Beniajan....	Murcia	
Bernardino Ventura Lacarta....	Otro.....	Carabineros....	100	00	1	idem	1913	Tarazona....	Zaragoza.....	
Facundo Baratas Alonso.....	Cabo licenciado. .	Ídem	38	02	1	abril....	1913	Barcelona....	Barcelona.....	
Sebastián Cruzado González....	Carabinero	Carabineros....	41	06	1	junio....	1913	Ídem	Ídem	
Manuel Colmenero González....	Guardia civil.....	Guardia Civil ..	38	02	1	idem	1913	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
Secundino Cantero Cardenal....	Otro lic. ^o	Ídem	38	02	1	mayo....	1913	Mirandilla....	Badajoz.....	
Antonio Checa Marín.....	Guardia civil.....	Ídem	41	06	1	junio....	1913	Barcelona....	Barcelona... .	
Celestino González Rodríguez...	Otro.....	Ídem	38	02	1	idem	1913	Zamora.....	Zamora	
Estanislao García Ródenas.....	Otro.....	Ídem	38	02	1	idem	1913	Albacete.....	Albacete.....	
José Grande González.....	Carabinero lic. ^o ...	Carabineros....	41	06	1	abril....	1913	Canejan.....	Lérida.....	
Angel Manzano Arribas.....	Otro íd	Ídem	38	02	1	mayo....	1913	Badajoz.....	Badajoz.....	
Ramón Manzanares Crespo .. .	Otro íd	Ídem	38	02	1	abril....	1913	Vildé.....	Soria	
Manuel Rivera Caminos	Guardia civil lic. ^o ..	Guardia Civil ..	38	02	1	idem	1913	Salamanca....	Salamanca....	
Martín Satrustegui Beramendi..	Otro íd	Ídem	38	02	1	idem	1913	Bilbao	Vizcaya.....	
Francisco San Martín Azpanen..	Carabinero	Carabineros....	38	02	1	junio....	1913	Cinzumenor...	Navarra.....	
Raimundo Villanueva Roa.....	Otro lic. ^o	Ídem	38	02	1	abril....	1913	Huesca.....	Huesca	

Madrid 31 de mayo de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA